REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

()

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 295 de 2017, "*Por la cual se define el contenido mínimo de la hoja de vida de los oferentes de mano de obra registrados en el Servicio Público de Empleo*"

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 1636 de 2013 y en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.10. del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1636 de 2013, creó el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual está integrado, entre otros componentes, por el Servicio Público de Empleo, que se encuentra sujeto a la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 24 *ibidem*, modificado por el artículo 16 de la Ley 2225 de 2022, señala que el Ministerio del Trabajo dirigirá y regulará la gestión de empleo en el marco del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad.

Que el artículo 27 de la misma disposición, establece que el Servicio Público de Empleo está bajo la orientación, regulación y supervisión del Ministerio de Trabajo y que el Gobierno Nacional reglamentará la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que el artículo 2.2.6.1.2.10. del Decreto 1072 de 2015, establece el Registro de Oferentes de Mano de Obra del Servicio Público de Empleo, como un mecanismo que reúne las hojas de vida de las personas naturales inscritas y facilita el desarrollo de acciones de gestión y colocación.

Que el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.10 *ibidem*, establece que el Ministerio del Trabajo, con base en las recomendaciones que formule la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, establecerá mediante Resolución el contenido mínimo de la hoja de vida de los oferentes y los mecanismos de actualización que se apliquen.

Que el artículo 2.2.6.2.6.7 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC será usada, entre otras, como herramienta para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, la intermediación laboral, la gestión del talento humano; y, la orientación vocacional y ocupacional. Aunado a ello, el artículo 2.2.6.2.6.6 establece que el Ministerio del

Trabajo y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo serán los proveedores de información para el mantenimiento de la CUOC.

Que mediante la Resolución 295 de 2017 del Ministerio del Trabajo se definió el contenido mínimo de la hoja de vida de los oferentes de mano de obra registrados en el Servicio Público de Empleo, tratamiento de la información, entre otras disposiciones.

Que atendiendo la necesidad de actualizar los contenidos mínimos de la hoja de vida de los oferentes que se registran a través de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo y la transmisión de dicha información, se hace necesario modificar la Resolución 295 de 2017 en los artículos 2 y 3.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación del artículo 2 de la Resolución 295 de 2017*. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 295 de 2017 el cual quedará así:

> ***"Artículo 2.*** *Contenido mínimo de la hoja de vida. Para efectos del Registro de Oferentes de Mano de Obra la información mínima de la hoja de vida corresponde a las siguientes variables:*

N°	***Variables***
Datos personales	
1	*Identificación*
2	*Nombre y apellidos*
3	*Fecha de nacimiento*
4	*País de nacimiento*
5	*Departamento de nacimiento*
6	*Municipio de nacimiento*
7	*Nacionalidad*
8	*Sexo, orientación e identidad de género*
9	*País de residencia*
10	*Departamento de residencia*
11	*Municipio de residencia*
12	*Pertenencia Grupo étnico o tipo poblacional de especial protección constitucional*
13	*Conocimientos, idiomas y destrezas*
Formación Académica	
14	*Área y vía de cualificación*
15	*Nivel Educativo*
16	*Programa de formación*

17	*Fecha de finalización de Formación Académica*
18	*País donde cursó sus estudios*
19	*Profesión, título o programa*
20	*Certificado de formación para el trabajo*
21	*Certificados o constancias de Reconocimiento de Aprendizajes Previos*
Experiencia Laboral	
22	*Perfil*
23	*Nombre del Cargo*
24	*Ocupación*
25	*Sector*
26	*País*
27	*Departamento*
28	*Municipio*
29	*Fecha de ingreso*
30	*Fecha de retiro*
31	*Total tiempo de experiencia laboral*
Condiciones de la oferta de mano de obra	
32	*Aspiración salarial*
33	*Cargo u ocupación de interés*
34	*Situación laboral*
35	*Modalidades y condiciones de trabajo*

Artículo 2. *Modificación del artículo 3 de la Resolución 295 de 2017*. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 295 de 2017 el cual quedará así:

> ***"Artículo 3. Transmisión.*** *En las condiciones que defina la Unidad del Servicio Público de Empleo, los prestadores autorizados transmitirán la información definida en el artículo anterior mensualmente, respecto de los oferentes de mano de obra que se hayan inscrito o que haya actualizado la información de su hoja de vida a partir de la autorización como prestador del Servicio Público de Empleo.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *El contenido mínimo de la Hoja de vida de oferentes establecido en el artículo 2 deberá ser complementado y desagregado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo mediante el acto administrativo que fije las condiciones de transmisión de la información.*
>
> ***Parágrafo 2****. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realizará el monitoreo de la transmisión de la información por parte de los prestadores y requerirá a estos por su incumplimiento. En el evento que se presente incumplimiento reiterado por parte del prestador se reportará*

al Ministerio del Trabajo en el marco del artículo 2.2.6.1.2.44. del Decreto 1072 de 2015."

Artículo 3. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica la Resolución 295 de 2017 en lo pertinente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a XX de XX de 2025.

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ

Ministro del Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Juan Gabriel Molano Maldonado	Contratista UAESPE	
Proyectado por:	Hans Oliver Rojas Valencia	Profesional Grupo de Estudio del Mercado Laboral - UAESPE	
Proyectado por:	Leonardo Castro	Coordinador Grupo de Estudio del Mercado Laboral-UAESPE	
Proyectado por:	Nathalia Barrios Barrera	Asesora UAESPE	
Revisado por:	E. Fernando Valderrama A.	Contratista GPAE. Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar	
Revisado por:	Candelaria Romero Pérez	Contratista GPAE. Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar	
	Julián Arturo Gómez Hernández	Coordinador (e) GPAE Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar	
	Lina María Arenas Manrique	Asesora Viceministerio de Empleo y Pensiones – Ministerio del Trabajo	
	Camila Andrea Bohórquez Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Ministerio del Trabajo	
Aprobado por:	Fredys Alberto Simanca Herrera	Director (e) Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	
	Claudia Mónica Naranjo Londoño	Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo	
	Iván Daniel Jaramillo Jassir	Viceministro de Empleo y Pensiones – Ministerio del Trabajo	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			